



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SEBIEN-INAES/SEDESOL-
VERACRUZ/BANSEFI/001/2019**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INAES**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JUAN MANUEL MARTÍNEZ LOUVIER** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO LA “**SEDESOL**”, REPRESENTADA POR EL **ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; Y EL BANCO DE AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., I.B.D., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**BANSEFI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO DE DICHA INSTITUCIÓN; ENTENDIÉNDOSE COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE HAGA REFERENCIA A ELLAS DE MANERA CONJUNTA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su artículo 22, establece que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Que la misma Declaración en su artículo 23, párrafo 1 y 3 indica que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, asimismo, toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece como una obligación de todas las autoridades, para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual forma, en su artículo 4 párrafo tercero señala que *“toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente, y de calidad; el Estado lo garantizará”*; así como que entre sus fines el Estado garantizará el abasto suficiente y oportuno de los alimentos

básicos que la ley establezca, y los cuales se encuentran enunciados en el numeral 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Que el artículo 123 de la Carta Magna estipula que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil promoviendo al efecto la creación de empleos y la organización social de trabajo; estableciendo, además, por cuanto hace al artículo 27 fracción XX que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 4, establece que todas las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, privilegiando el enfoque de la seguridad humana.

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 10 fracción IX, establece que la política estatal de desarrollo social del Estado y los Municipios, tiene entre uno de sus objetivos coordinar esfuerzos, objetivos, estrategias y acciones entre los órdenes de gobierno, bajo un enfoque de seguridad humana. Por lo que resulta imperante la creación de sinergia entre las distintas dependencias a nivel estatal y municipal con el objetivo de incidir de manera positiva principalmente en los indicadores de pobreza: el desempleo y la nutrición inadecuada, con el objetivo de la generación de bienestar como un derecho entre la población más vulnerable del Estado de Veracruz.

Por tanto, el modelo de desarrollo de este convenio priorizará un esquema de transversalidad, sustentabilidad y enfoque de género para los grupos más vulnerables y productores primarios, donde prevalezca la generación de ingresos a través del autoempleo, desarrollo de proyectos productivos, creación de emprendimientos de economía en las zonas de mayor marginación y rezago social, brindando financiamiento, asesoría y apoyos.

DECLARACIONES

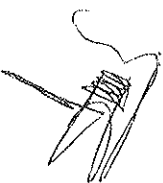
- I. El "INAES" declara que:
 - I.1 Fue creado por la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía (Ley de la Economía Social y Solidaria) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, de conformidad con los artículos 26, 32, fracción XVIII y Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



- I.2 Tiene como objeto instrumentar, como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, con el fin de fortalecer y consolidar al citado sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector; y que, asimismo, cuenta, con la función de promover la consolidación empresarial y el desarrollo organizativo de las diversas formas asociativas que integran el Sector Social para lo cual, entre otras acciones, celebra convenios de coordinación y colaboración con las dependencias de la administración pública federal, así como con dependencias de las Entidades Federativas y Municipios.
- I.3 El **MTRO. JUAN MANUEL MARTÍNEZ LOUVIER** en su carácter de Director General cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 18, fracciones I y V, de la Ley de la Economía Social y Solidaria; y 15, fracciones I y IX, del Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2018.
- I.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo 711, Edificio B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730 en la Ciudad de México.

II. La “SEDESOL” declara que:

- II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 9 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.2 Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene, entre otras, la responsabilidad de coordinar la política de desarrollo social para el combate a la pobreza en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3 Es imperante mantener una estrecha vinculación con las instancias del Gobierno Federal y los Municipios y con los sectores sociales y privados, que conduzca a la ejecución eficiente, eficaz y transparente de las obras y acciones relacionadas con el desarrollo urbano y regional, la vivienda, la infraestructura social básica y los programas de desarrollo social dirigidos a la población en situación de marginación y rezago social.



II.4 Su representante, el **ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 1 de diciembre de 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, y por el acuerdo delegatorio publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número extraordinario 502, tomo II, de fecha 17 de diciembre de 2018.

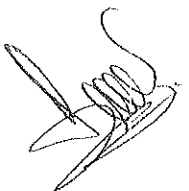
II.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el Edificio Torre Unión ubicado en Avenida Vista Hermosa, número 7 Colonia Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. “BANSEFI” declara que:

III.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, constituida en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º de junio del 2001, de su Reglamento Orgánico y por Decreto expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre del 2001, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 245,433, con fecha 7 de diciembre del mismo año.

III.2 En términos del artículo 3 de la Ley Orgánica de BANSEFI, tiene por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 7 y 8 de su Ley Orgánica.

III.3 En cumplimiento de su objeto BANSEFI contribuye al desarrollo económico del país a través de la inclusión y educación financiera con enfoque productivo del ingreso y orientada a la promoción, capacitación y certificación de competencias por segmento de población atendido, a fin de incrementar la cobertura y acceso a la educación financiera de las familias mexicanas para mejorar su calidad de vida.



III.4 Con el objetivo de mejorar la cobertura e impacto poblacional, BANSEFI participa con instancias de los diferentes niveles de gobierno, el sector educativo, instituciones financieras y organizaciones de la sociedad civil en la promoción y capacitación en materia de educación financiera. Asimismo, ejecuta acciones a través de terceros, mediante alianzas y convenios de colaboración

III.5 Su representante, el **C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

III.6 Señala como domicilio Avenida de Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

IV.1 Comparecen a la celebración del presente instrumento sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades.

IV. 2 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración de este Convenio.

Derivado de lo anterior, están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

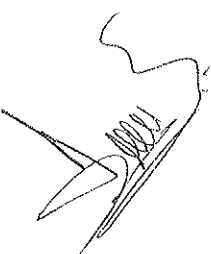
CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan conjuntar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, para consolidar, promocionar y fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del Sector Social de la Economía en el estado de Veracruz Ignacio de la Llave, en el marco de la Ley de la Economía Social y Solidaria y demás disposiciones en la materia.

SEGUNDA. – COMPROMISO DE “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetan a los siguientes compromisos:

Por parte del “INAES”, de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Difundir a la “SEDESOL” y a “BANSEFI” las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social que ejecuta el “INAES”, a efecto de darles a conocer el esquema de operación del Programa de Fomento a la Economía Social, así como





los mecanismos y alternativas para la obtención de apoyos por parte de la población objetivo y/o beneficiarios del mismo.

- b) Emitir las convocatorias que considere procedentes conforme a la disponibilidad presupuestal y atendiendo sus estrategias, para promover proyectos productivos, o bien vinculados a un sector específico de la población, lugar o actividad productiva.
- c) Identificar y organizar a quienes sean población objetivo de la “SEDESOL” y “BANSEFI” y que éstas hayan propuesto, siempre que sean susceptibles de ser beneficiarios de las acciones conjuntas de colaboración.
- d) Otorgar de ser procedente, apoyo a la población objetivo del Programa a cargo del “INAES” propuesta por la “SEDESOL”, siempre que dicha población objetivo cumpla los requisitos previstos en las Reglas de Operación del citado Programa, presente proyectos productivos de inversión viables, cumpla la normativa aplicable y se cuente con la suficiencia presupuestal.
- e) Apoyar, en su caso, acciones de capacitación y seguimiento a los proyectos productivos, que sean apoyados, atendiendo a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa que ejecuta el “INAES” y demás normatividad aplicable.
- f) Canalizar los recursos federales que en su caso sean autorizados, exclusivamente a la población objetivo del Programa que ejecuta el “INAES”, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- g) Proporcionar conforme a su disponibilidad, los recursos técnicos, materiales y financieros con que cuenten para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera de este Convenio.
- h) Las demás que se deriven para el logro del objeto de este Convenio de Colaboración.

Por parte de la “SEDESOL”, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Desarrollar y proponer al “INAES” y a “BANSEFI”, programas específicos de trabajo en áreas de interés común.
- b) Asistir a quienes sean población objetivo del Programa que ejecuta el “INAES” y que éste haya propuesto, siempre que sean susceptibles de ser beneficiarios de las acciones conjuntas de colaboración.
- c) Otorgar de ser procedente, apoyo a la población objetivo de los Programas a cargo de la “SEDESOL” propuesta por el “INAES”, siempre que dicha población objetivo cumpla los requisitos previstos en las Reglas de Operación de sus Programas, cumpla la normativa aplicable y se cuente con la suficiencia presupuestal.
- d) Atendiendo a los territorios seleccionados por el “INAES” como áreas de atención se puedan ver beneficiadas de las acciones conjuntas de colaboración, la “SEDESOL”, designará a un responsable para el seguimiento y acompañamiento de las actividades a realizar de forma conjunta con el “INAES” y/o “BANSEFI”.
- e) Participar en la realización de actividades, capacitación, seguimiento y evaluación de los proyectos productivos que sean apoyados por el “INAES”, así como por “BANSEFI”, atendiendo a lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes del Programa que el “INAES” ejecuta y demás normatividad que resulte aplicable.

- f) Fomentar la economía social entre la comunidad general.
- g) Las demás que se deriven para el logro del objeto de este Convenio de Colaboración.

Por parte de “**BANSEFI**”, de manera enunciativa más limitativa:

- a) Desarrollar y proponer programas específicos de trabajo referentes a asistencia técnica, capacitación y certificaciones en materia de Educación Financiera a la población objetivo identificada por el “**INAES**” y la “**SEDESOL**”.
- b) Proporcionar, conforme a su disponibilidad, los recursos técnicos, materiales y financieros con que cuenten para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera de este Convenio.
- c) Fomentar la Educación Financiera entre la comunidad, con el objeto de desarrollar capacidades y/o conocimientos en materia de educación financiera para vincular, dar acceso y generar igualdad de oportunidades a la Población Objetivo, en el sistema financiero nacional.
- d) Apoyar en capacitaciones, así como en el desarrollo de capacidades y/o conocimientos en materia de educación financiera.
- e) Elaborar sinergias con el “**INAES**” y la “**SEDESOL**”, en referencia a las acciones de capacitación y seguimiento, así como coordinar fases de operación en materia de educación financiera.
- f) Las demás que derivadas y/o necesaria que contribuyan al objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. - ACTIVIDADES ADICIONALES. “**LAS PARTES**” podrán acordar y ejecutar actividades técnicas y/u operativas adicionales, en el marco del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, se comprometen a realizar en tiempo y forma lo suscrito en el presente Convenio de conformidad con sus atribuciones, así como atender puntualmente las diferentes actividades que deriven de las reuniones de trabajo tendentes a dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula primera.

CUARTA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para la concreción de actividades conjuntas en las áreas de colaboración que por escrito determinen “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar convenios específicos de colaboración que estarán alineados al presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo; en su caso, las condiciones financieras; calendarios de realización; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada actividad específica; dichos convenios específicos deberán constar por escrito y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “**LAS PARTES**”, y formarán parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. – COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo, ejecución y seguimiento de las actividades concretas que se deriven de este instrumento, “LAS PARTES” conformarán una Comisión Técnica, cuya integración y funcionamiento serán definidos en cada uno de los convenios específicos de colaboración y la conformarán igual número de representantes por cada una de “LAS PARTES” y cuyas funciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios.
- b) Proponer la celebración de los convenios específicos de colaboración.
- c) Establecer un programa de actividades por la vigencia de los convenios específicos de colaboración.
- d) Dar seguimiento a las actividades en los términos que se establezcan en los convenios específicos de colaboración, evaluando sus resultados.
- e) Designar por escrito a los enlaces que estimen conducentes para la ejecución, vigilancia y seguimiento de las acciones que de forma concreta se deriven del presente instrumento.
- f) Las demás que de común acuerdo y por escrito determinen “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como responsables de las obligaciones que cada una adquiere respectivamente:

- A. Por parte del “INAES” se designa a la **Mtra. María José Sarmiento Aguirre** en su carácter de Titular de la Coordinación de General de Impulso Productivo de la Mujer y Grupos Vulnerables, o en el futuro a la persona que le sustituya en su cargo, con domicilio legal ubicado en Avenida Patriotismo 711, Edificio B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730 en la Ciudad de México.
- B. Por parte de la “SEDESOL” se designa a la **Dra. Estela Cessa Flores** en su carácter de titular de la Dirección de Enlace y Atención a Beneficiarios, o en el futuro a la persona que le sustituya en su cargo con domicilio legal ubicado en Avenida Vista Hermosa No. 7 fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C. Por parte de “BANSEFI” se designa al **Dr. Paul Hindriks** en su carácter de titular de la Dirección de Productos, Programas y Educación Financiera, o en el futuro a la persona que le sustituya en su cargo con domicilio legal ubicado en Avenida de Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.



SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la ejecución del presente Convenio, así como para la ejecución de los Convenios específicos, se entenderá relacionado exclusivamente contractual o laboralmente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente Convenio, así como en la ejecución de los convenios específicos, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN. “LAS PARTES”, en el tratamiento de la información que derive del presente instrumento, así como en la ejecución de los convenios específicos, deberán ajustarse a las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Rendición de Cuentas, en lo que resulte aplicable.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, así como en la ejecución de los convenios específicos, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión de las actividades de que se trate, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen, en caso de que reanudar las actividades suspendidas no sea posible, fijarán las bases para la terminación anticipada del presente instrumento.

DÉCIMA. - CAMBIO DE DOMICILIO. “LAS PARTES” se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio con 5 (cinco) días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024; dicho instrumento podrá ser prorrogado después de esa fecha, con la manifestación expresa y por escrito de “LAS PARTES”.



DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES. El presente Convenio y los Convenios Específicos de colaboración que en su caso se celebren, podrán ser modificados o adicionados por voluntad de “LAS PARTES” durante el tiempo de su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. – FINANCIAMIENTO. “LAS PARTES” de común acuerdo, establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio dejará de surtir efectos legales a la conclusión de su vigencia, cuando así lo determinen “LAS PARTES” de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido con 30 (treinta) días naturales de anticipación, caso en el cual cesarán los efectos legales, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA QUINTA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio, se llevarán a cabo con acuse de recibo a través de los medios electrónicos que definan de común acuerdo, así como a través de los medios que establezcan en los convenios específicos de colaboración que se suscriban.

DECIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive respecto de su operación y cumplimiento será resuelta por ambas partes de común acuerdo y por conducto de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta, del presente instrumento.

En caso de no llegarse a algún acuerdo, “LAS PARTES” , se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y contenido, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la Ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 02 del mes de junio de 2019.




POR EL "INAES"



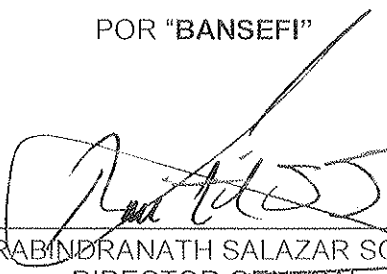
MTRO. JUAN MANUEL MARTÍNEZ
LOUVIER
DIRECTOR GENERAL

POR LA "SEDESOL"



ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ
SANCHEZ
SECRETARIO

POR "BANSEFI"



C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR



CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL "INAES", LA "SEDESOL" EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y "BANSEFI" EL DÍA 02 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019; INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.

